



Ayuntamiento de Granada

Urbanismo, Obras y Licencias

Expediente nº 10.229/12. Innovación del PGOU en parcelas dotaciones del P-23. Aprobación Definitiva - BOP (07/02/2014)

CONCEJALIA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS
SUBDIRECCION DE PLANEAMIENTO

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada, HACE SABER:

Que se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento en los correspondientes registros administrativos (número de registro municipal 302), según se señala en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, una vez que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado día 25 de octubre de 2013, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente la Innovación Puntual del PGOU 2001 para reordenación de espacios libres y equipamientos en parcelas del Plan Parcial P-23, que literalmente dice:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 10.229/12 de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Licencias relativo a Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística para reordenar parcelas municipales de Espacios Libres y Equipamiento en el Plan Parcial P-23”.

En el expediente obra informe propuesta del Jefe del Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio, de fecha 10 de octubre de 2013, visado por el Subdirector de Planeamiento y conformado por la Directora General de Urbanismo y el Coordinador General, Secretario por delegación, en el que se hace constar que:

-Por el Servicio de Planeamiento y O.T. se redactó de oficio, el documento de Innovación-Modificación puntual del PGOU para reordenar parcelas municipales de Espacios Libres y Equipamiento en el Plan Parcial P-23, a instancias del Servicio de Gestión, a fin de atender demandas de los vecinos y ajustarse a la realidad existente tanto en relación con una parcela de terciario que se propone cambiar su uso a espacios libres, como en relación con la necesidad detectada de reorganizar las parcelas municipales de equipamiento y espacios libres procedentes de la ejecución en su día del Plan Parcial P-23.

-En síntesis, la modificación consiste en crear una parcela de Equipamiento Docente, en la que se encuentra el Centro Infantil Virgen Inmaculada; hacer de carácter público la calle existente a la que da fachada la parcela del Centro infantil; solucionar el estrechamiento de la prolongación de la Calle Juventudes Musicales; eliminar la calle curva que figura en la planimetría del PGOU, aún no ejecutada, dejándola como Espacio Libre; convertir la parcela triangular de Equipamiento SIPS y DP en un único Equipamiento SIPS; y cambiar a Espacios Libres la parcela triangular de Terciario Comercial, compensando la pérdida de Espacios Libres. A la vista de lo expuesto, se trata de una modificación de la ordenación pormenorizada y no estructural.

-Fue aprobada Inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en su sesión del 30 de noviembre de 2012 y sometida a Información Pública por plazo de un mes, según anuncio publicado en el diario IDEAL de fecha 21 de diciembre de 2012 y en el BOP nº 1 de fecha 3 de enero de 2013, exponiéndose también en el Tablón de anuncios municipal desde el 26 de diciembre de 2012 hasta el 26 de enero de 2013, sin que se hayan presentado alegaciones, como consta en el informe del Coordinador General del 9 de abril de 2013. Asimismo, fue remitido a la Junta Municipal del Distrito Genil, en la que se informó en su sesión de fecha 16 de enero de 2013, sin ninguna observación en contra.

-Se ha omitido la Aprobación Provisional, de conformidad con el Informe del Coordinador General de fecha 11 de abril de 2013, en base a la posibilidad prevista en la LOUA, de omitir el trámite de aprobación provisional en aquellos casos en que no proceda incorporar modificación alguna al documento de Innovación-Modificación Puntual.

-Solicitado el informe preceptivo (no vinculante) previo a la Aprobación Definitiva de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de Urbanismo, en este caso la de la Consejería de Agricultura Pesca y Medio Ambiente, lo emitió favorable en fecha 13 de mayo de 2013, con la única observación de que era preceptivo solicitar el Dictamen del Consejo Consultivo, que emitió su Dictamen favorable con fecha 11 de septiembre de 2013.

Solicitada votación, se obtiene el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los 15 Corporativos presentes del Grupo Municipal Popular, Sres./Sras.: D. José Torres Hurtado, Dña. Isabel María Nieto Pérez, D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, D. Juan Antonio Mérida Velasco, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, D. Juan Manuel García Montero, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Ruyman Francisco Ledesma Palomino, D. Vicente Aguilera Lupiáñez, Dña. María Francés Barrientos, D. Antonio Jesús Granados García, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, Jorge Saavedra Requena, D. Juan Francisco Gutiérrez Martínez y D. Eduardo Caracuel Romero, los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. María Escudero Sánchez, D. José María Rueda Gómez, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Baldo-mero Oliver León, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Miguel Angel Fernández Madrid y Dña. Jemima Sánchez Iborra y la Corporativa del Grupo Municipal UPyD., Dña. María Teresa Olalla Olmo.

-2 abstenciones emitidas por los Corporativos del Grupo Municipal I.U.-L.V.-C.A., Sr./Sra.: D. Francisco Puentedura Anllo y Dña. María Teresa Molina Navarro.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras, de fecha 15 de octubre de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA- (BOJA nº 154, de 31/12/02 y nº 26 de 08/02/12); en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 31.1.B)a) de la LOUA, y artículo 123.1.i) y 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 150 de 6 de agosto de 2012), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General conformada por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, acuerda por mayoría (24 votos a favor y 2 abstenciones) y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

Primero. Aprobar Definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Granada para reordenar parcelas municipales de Espacios Libres y Equipamiento en el Plan Parcial P-23.

Segundo. Remitir el Certificado del acuerdo de aprobación definitiva y el Documento técnico completo, aprobado definitivamente, para que se proceda a su depósito tanto en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, como el de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, según se recoge en el artículo 40.2 y 3 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Tercero. Una vez cumplimentado el punto anterior mediante su depósito, y se haya emitido la correspondiente Certificación Registral en el plazo de 10 días, según se recoge en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo el Boletín Oficial de la Provincia, de la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y, artículos 40.3 y 41.1 de la LOUA.” Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación en BOP. En el caso de interponerse el recurso de Reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso Administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 21 de enero de 2014.-La Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, fdo.: Isabel Nieto Pérez.

NORMATIVA Y ORDENANZAS:

2. AMBITO DE LA INNOVACION. DESCRIPCION Y REFERENCIAS DE LAS PARCELAS AFECTADAS.

Según el PGOU 2001, la actuación se ciñe a tres manzanas (la nomenclatura es de esta Innovación), que son las siguientes:

MANZANA 1

Uso: Espacio libre (Sistema Local).

Superficie: 1.499,00 m².

MANZANA 2

Superficie: 19.490 m².

Está dividida en tres parcelas, de las siguientes características:

-Parcela 2.1: Uso: Espacio Libre (Sistema Local). Superficie: 16.105 m². Sobre ella se sitúa la mayor parte de la Guardería Virgen Inmaculada.

-Parcela 2.2: Uso: Equipamiento SIPS. Superficie: 1.614 m². Sobre ella se sitúa una pequeña parte de la Guardería Virgen Inmaculada.

-Parcela 2.3: Uso: Equipamiento Deportivo (DP). Superficie: 1.771 m². Notas: La separación entre las manzanas 1 y 2 figura en los planos del PGOU como una calle pública, de 310 m² de superficie, que en realidad no existe, por lo que en la propuesta de la innovación se elimina, por lo que esa superficie pasa de viario público a Espacio Libre.

Por otra parte, hay una calle que se encuentra realizada, sin tráfico rodado, por medio de la Manzana 2, que se considera un paseo peatonal perteneciente a los Espacios Libres.

Hay una calle diagonal, con tráfico rodado, a la que da fachada la Guardería, que pasa sobre una parte de la parcela 2.1 y sobre otra de la parcela 2.2. En el PGOU no aparece reflejada. En la Innovación se pasa a viario público.

MANZANA 3 Uso: Terciario Comercial (Tc). Superficie: 1.401 m².

3. PROPUESTA DE LA INNOVACION.

La reordenación de parcelas, para la consecución de objetivos expuestos anteriormente, se propone de la siguiente manera:

Creación de una parcela de Equipamiento Docente, en la que se encuentra el Centro Infantil Virgen Inmaculada, con una superficie de 2.029 m². Se le da carácter público la calle (existente) a la que da fachada la parcela del Centro Infantil.

El estrechamiento de la prolongación de la Calle Juventudes Musicales se soluciona, cediendo a vía pública la franja correspondiente, reduciendo la superficie de espacios libres de la parcela 2.1 y la de Equipamientos.

La calle curva que figura en la Manzana 1 (310 m²) en la planimetría del PGOU, que no está ejecutada y no tendría ninguna utilidad, se elimina, quedando como Espacio Libre.

La parcela triangular de Equipamiento SIPS + DP resultante se convierte en SIPS, dado que no sería de utilidad que una parcela de por sí pequeña tuviera dos Equipamientos distintos. Superficie: 2.247 m².

6. La parcela triangular de Terciario Comercial (M 3), obtenida mediante permuta por el Ayuntamiento, se pasa a Espacios Libres, para compensar la pérdida de Espacios Libres. Se ha computado la superficie real existente, ya que una parte se ha utilizado de hecho desde hace tiempo para prolongación del viario público. Superficie: 1.401 m².

7. El Espacio Libre se queda en dos zonas: La de 15.362 m² de las anteriores Manzanas denominadas 1 y 2 y la del anterior Terciario (M 3), de 1.401 m², con un total de 16.763 m².

4. BALANCE DE USOS Y SUPERFICIES.

A continuación se expone la tabla, en la que figuran los usos y superficies (m²) reflejados en el PGOU 2001 y los resultantes de la Innovación:

<u>USO</u>	<u>EL</u>	<u>EQ SIPS</u>	<u>EQ DP</u>	<u>EQDOC</u>	<u>Terciario</u>	<u>Vía Pública</u>	<u>TOTAL</u>
PGOU	17.604	1.614	1.771	—	1.401	310	22.700
INNOVACION	16.763	2.247	—	2.029	—	1.661	22.700
DIF ^a +		633		2.029		1.351	4.013
DIF ^a -	841		1.771		1.401		4.013

Por lo que el balance es:

Espacios Libres: 17.604 - 16.763 = 841 m² menos.

Equipamientos: 2.247 + 2.029 - 1.614 - 1.771 = 891 m² más.

Terciario (sin aprov^o): 1.401 m² menos.

Viario público: 1.351 m² más.